



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO	LUIS EDUARDO VANEGAS Y OTROS
RADICADO	05690 4089001 2022-00031
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	383

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Del estudio de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por los señores LUIS ALFREDO MEJÍA ACEVEDO, MARIO DE JESÚS MEJÍA ACEVEDO, GONZALO DE JESÚS MEJÍA ACEVEDO, y las señoras, BLANCA INÉS MEJÍA RÍOS, MARÍA EVALINA MEJÍA DE VARGAS, ASTRID MAGALY VARGAS MEJÍA; **en contra** de LUIS EDUARDO VANEGAS, UBALDINA VANEGAS, MARIA ELVIRA VANEGAS VANEGAS, LUCIA VALENCIA VANEGAS, JOSÉ VALENCIA VANEGAS, MARTHA VALENCIA VANEGAS y JESÚS E. VALENCIA VANEGAS, LEOCADÍO DE JESÚS LAVERDE MARÍN y en contra de **terceros indeterminados**, encuentra el despacho que los poderes aportados no cumplen con lo establecido en el Artículo 75 del Código General del Proceso, toda vez que se están otorgando para demandar a los herederos determinados e indeterminados del Sr. PABLO EMILIO VANEGAS, personas diferentes a las que figuran en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA**. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el requisito señalado en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Doctor JUAN PABLO MORALES MURILLO, identificado con cedula 1.044.100.115 y Tarjeta Profesional No. 183.795 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de los poderes a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff02137473cef52fd06b4ecb68e99a36c8e83b8c6293816d0b7859b3b14d65d**

Documento generado en 28/06/2022 10:07:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**